



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
1983-2023. 40 Años de Democracia

Buenos Aires, 15 de agosto de 2023

RES. SAGyP N° 371/23

VISTO:

El TEA A-01-00021207-1/2023; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación citada en el Visto, tramita el proyecto de Acta Acuerdo Específica a suscribirse con la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT 33-54146376-9), para la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio Marco N° 623-5-CM23, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0294- LPU22, por la adquisición de agua potable, con dispenser en comodatos, y la contratación del servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente.

Que el Consejo de la Magistratura, previa aprobación por Resolución CM N° 211/2020, suscribió con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó a este a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se registrarán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación (v. Adjunto 105125/23).

Que mediante la Resolución RESOL-2023-976-GCABA-MHFGC, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobó la Licitación Pública N° 623-0294- LPU22, para la adquisición de agua potable en botellones de veinte (20) litros con dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida y servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, con

conexión directa a la red de agua potable, realizada bajo la modalidad especial de selección denominada Convenio Marco de Compras según lo previsto en los artículos 31, 39 Inc. f) y 45 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.347), el Decreto N° 168/19 y su modificatorio N° 207/19 (v. Adjunto 105134/23). Asimismo, se incluyó entre los adjudicatarios a la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT 33-54146376-9).

Que con motivo del análisis del Plan Anual de Compras aprobado para el Ejercicio 2023, resulta de utilidad gestionar el suministro de agua potable (botellones y dispensadores) para el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la mentada herramienta y de la consecuente suscripción de un Acta Acuerdo Específica, con la firma Fischetti y CIA S.R.L. adjudicataria en el referido proceso.

Que el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas en su cláusula tercera establece que *“el Consejo celebrará acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación”* (las previstas en el Convenio Marco de Compras respectivo).

Que, por otra parte, la cláusula octava del mencionado Convenio encomienda a el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, para que en el marco de sus competencias, suscriba los acuerdos específicos aludidos en la cláusula tercera.

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en tal entendimiento, resulta oportuno celebrar un acuerdo específico a suscribirse con la firma Fischetti y CIA S.R.L., una de las empresas adjudicatarias del Convenio Marco de Compras aprobado por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de la Licitación Pública N° 623-0294- LPU22, (v. Adjunto 105146/23), para la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 correspondiente al Convenio Marco N° 623-5-CM23.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), tomó

intervención la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó sobre la disponibilidad de recursos para afrontar el gasto en cuestión (v. Memo DGPAC 1127/23).

Que las condiciones de la contratación efectuada en el Convenio Marco de Compras N° 623-5-CM23, surgen del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I (Adjuntos Nros. 105127/23 y 105130/23), Pliego de Especificaciones Técnicas (Adjunto 105132/23), y la Resolución de aprobación del procedimiento y adjudicación (Adjunto 105134/23).

Que, la celebración del Acta mencionada se encuentran reglada y determinada en sus competencias y procedimientos por la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentación, y al ser un contrato de adquisición, no resulta aplicable ni alcanzado por el Protocolo aprobado por la Resolución CM N° 221/2016, toda vez que no fue previsto para procesos de compras y contrataciones que, por sus propios principios rectores, normas y compromisos convencionales, eleva el esfuerzo de los objetivos de eficacia y transparencia que adoptó la Resolución CM N° 221/2016 para los Convenios Institucionales.

Que en el marco de su competencia, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen DGAJ N° 12199/23.

Que por la Resolución CM N° 304/22, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), la Resolución CM N° 304/22 y lo previsto en el Convenio suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA el 10 de noviembre de 2020;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el modelo de Acta Acuerdo Específica a suscribirse en forma conjunta con la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT 33-54146376-9), por la contratación de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Convenio Marco N° 623-5-CM23, perteneciente a la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 correspondiente a la adquisición de agua potable, con dispenser en comodatos, y la contratación del servicio de provisión, instalación y

mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, que como Adjunto 105146/23 forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2 °: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realice la notificación de este acto a la firma Fischetti y CIA S.R.L. y le solicite la presentación de la correspondiente garantía.

Artículo 3°: Comuníquese por correo electrónico oficial a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 371/23



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Clara Valdez
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 años de Democracia"

**ACTA ACUERDO ESPECÍFICA
PARA LA ADQUISICIÓN AGUA
POTABLE.**

Entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "CONSEJO", representado en este acto por la Dra. Clara María Valdez, (D.N.I. 31.253.142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por Resolución CM N° 304/2022 y el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte y por la otra, la empresa FISCHETTI Y CIA S.R.L., CUIT N° 33-54146376-9, representada por.....DNI, en su carácter de, con domicilio en Montiel 5248, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA ADJUDICATARIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan suscribir la presente acta de acuerdo con los siguientes:

Antecedentes:

El **CONSEJO**, ha suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un Convenio de Colaboración mediante el cual se autorizó al **CONSEJO** a utilizar los Convenios Marco de Compras celebrados por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, previendo en su cláusula tercera la celebración de acuerdos específicos con las empresas adjudicatarias de los Convenios Marco de Compras en donde quedarán plasmadas las prestaciones recíprocas y demás condiciones contractuales, las cuales se regirán en los términos, derechos y obligaciones derivados de la mencionada contratación.

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Finanzas gestionó a través del Expediente Electrónico N° 09518476/GCABA-DGICYC/2022, la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 y el Convenio Marco N° 623-5-CM23 para la adquisición de agua potable en botellones de veinte (20) litros con dispenser en comodato, con distribución, instalación y entrega incluida y servicio de provisión, instalación y mantenimiento de dispensers de agua fría y caliente, con conexión directa a la red de agua potable, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante el portal Buenos Aires Compras (BAC), cuya adjudicación fuera aprobada por Resolución N° RESOL-976-2023-MHFGC.

En este marco, **LAS PARTES** acuerdan celebrar la presente contratación con arreglo a las siguientes **Cláusulas**:

PRIMERA: La relación entre el **CONSEJO** y **LA ADJUDICATARIA** será regida por la presente, excluyéndose cualquier tipo de responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las prestaciones se ajustarán a las modalidades establecidas en la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 y en el Convenio Marco N° 623-5-CM23, o el que en un futuro lo reemplace:

1. Convenio Celebrado entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires y el Ministerio de Hacienda y Finanzas del GCBA.
2. Pliego de Bases y Condiciones Particulares y su Anexo I (PLIEG-2022-19221337- DGCYC y IF-2022-19221759-GCABA-DGCYC).
3. Pliego de Especificaciones Técnicas (IF-2022-19221562- DGCYC).
4. Adjudicación (RESOL-2023-976-MHFGC).

SEGUNDA: El **CONSEJO** y la **ADJUDICATARIA** acuerdan la contratación, en los términos del Convenio Marco N° 623-5-CM23 o el que en un futuro lo reemplace dentro de la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22, de los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, por un monto máximo estimado de pesos doce millones (\$ 12.000.000.-).

Renglón	Descripción del Ítem	Precio Actual (DI-2023-642-DGCYC)
1	Agua Potable (Botellón 20 litros)	\$824,88.-
2	Agua Potable (Botellón 20 litros -bajo en sodio-)	\$1.156,74.-
3	Alquiler y Mantenimiento de Dispenser (mensual)	\$6.404,63.-
4	Alquiler y Mantenimiento de Dispenser (trimestral)	\$19.213,90.-
5	Alquiler y Mantenimiento de Dispenser (semestral)	\$38.427,79.-
6	Botellas de Agua Mineral Sin Gas (500cc)	\$221,18.-
7	Botellas de Agua Mineral Sin Gas (1 litro)	\$276,47.-
8	Botellas de Agua Mineral Sin Gas -bajo en sodio- (2 litros)	\$313,33.-



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"1983-2023. 40 años de Democracia"

Los valores unitarios detallados ut supra para cada renglón, se actualizarán conforme lo disponga la Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según el procedimiento de actualización de precios establecido para la Licitación Pública N° 623-0294-LPU22 (Artículo 57 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

A tales efectos la **ADJUDICATARIA** deberá enviar periódicamente al correo electrónico sagyp@jusbaires.gob.ar la disposición por la cual se aprueba el incremento de precios, para que sea comunicada al **CONSEJO** e incorporada en las eventuales liquidaciones.

TERCERA: El gasto correspondiente a las contrataciones efectuadas por el **CONSEJO**, será a su exclusivo costo y cargo, e imputado en los términos de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), a las partidas presupuestarias correspondientes al **CONSEJO** y abonado con cargo a las mismas.

CUARTA: Las facultades para imponer penalidades y sanciones por incumplimientos contractuales, en el marco de la presente Acta, serán resueltas únicamente por el **CONSEJO**, de conformidad a la normativa vigente al momento de su resolución.

QUINTA: En cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 43 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares aprobado mediante Disposición N° 389/DGCYC/2022, la firma Fischetti y CIA S.R.L. (CUIT N° 33-54146376-9) constituye una garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del monto total de la contratación, consistente en pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-).

SEXTA: La vigencia de la presente Acta Acuerdo Específica se encuentra sujeta a aquella que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la Licitación Pública correspondiente.

De común acuerdo y en prueba de conformidad, se suscriben dos (2) copias a los ... días del mes de.....de 2023.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Pablo Norberto Porreca
JEFE DE
DEPARTAMENTO
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES